

AVISO No 1080

06 DE DICIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE ELIECER LOPEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 15898 del 23 de noviembre de 2023**

Persona a notificar: **JORGE ELIECER LOPEZ**

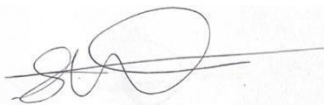
Dirección del predio: **URB. LAS COLINAS. MZ 3 – SEC 6 – CS 42**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO**

Cargo: **Abogado contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Señor (a):

JORGE ELIECER LOPEZ

Dirección: **URB. LAS COLINAS. MZ 3 – SEC 6 – CS 42**

Matrícula No. **95949**

Armenia, Quindío.

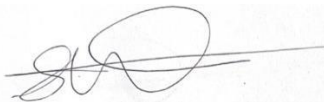
ASUNTO: Notificación por **Aviso 1080 - RESOLUCIÓN PQRDS 15898 del 23 de noviembre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 1080 - RESOLUCIÓN PQRDS 15898 del 23 de noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 15898
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
PETICIÓN RADICADO No. 2023PQR329016
MATRICULA 95949

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **JORGE ELIECER LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2023PQR329016**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **URB. LAS COLINAS. MZ 3 – SEC 6 – CS 42.**, identificado con **Matrícula 95949**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **URB. LAS COLINAS. MZ 3 – SEC 6 – CS 42**, identificado con **Matrícula 95949.**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$81.076,00)**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio
95949	\$81.076,00	\$0,00	36767655	61130

3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 95949**, se observa que en los últimos periodos se evidencia observación de lectura normal, que se ha tomado lectura mes a mes y que la diferencia entre las lecturas va en orden ascendente.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5201	122	106	16	-1	NORMAL	20/11/2023
5182	106	87	19	-1	NORMAL	20/10/2023
5163	87	65	22	-1	NORMAL	20/09/2023
5144	65	50	15	-1	NORMAL	22/08/2023
5125	50	32	18	-1	NORMAL	20/07/2023

5. Que, conforme a lo anterior no se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad realizar descuentos y/o ajustes toda vez que la empresa ha venido facturando conforme a lo arrojado por el medidor de agua instalado en el predio.
6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
7. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 95949**.
8. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, **JORGE ELIECER LOPEZ**, en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a las cuentas de acueducto, por lo ya expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 95949**.

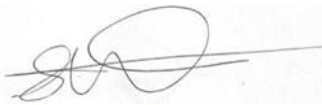
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **JORGE ELIECER LOPEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el

de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitres (23) días del mes de noviembre de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado contratista

Dirección Comercial EPA ESP.